



Factura: 001-002-000013220



20161701015P00696



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701015P00696					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE FEBRERO DEL 2016, (12:18)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTILLO MARIN MANUEL ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714258769	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CASTELLANOS JARRIN GLADYS AZUCENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700245483	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SAN BLAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE COMPANIA CONSULTORIA DE SERVICIOS INTEGRALES ANKAONSER S.A.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**No. 2016-17-01-015-P00696**

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
CONSULTORIA DE SERVICIOS INTEGRALES ANKACONSER S.A.**

**QUE CELEBRAN:**

**MANUEL ESTEBAN CASTILLO MARIN, y,  
GLADYS AZUCENA CASTELLANOS JARRIN**

**CUANTIA: USD \$.2.000,00**

**DI: 3 COPIAS**

**S.A.**

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los señores: **MANUEL ESTEBAN CASTILLO MARIN**, casado y **GLADYS AZUCENA CASTELLANOS JARRIN**, divorciada, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una sociedad anónima, de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a al otorgamiento de este contrato de constitución, las siguientes personas: **MANUEL ESTEBAN CASTILLO MARIN**, casado y **GLADYS AZUCENA CASTELLANOS JARRIN**, divorciada. Los comparecientes declaran

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 ser de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empresarios,  
2 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y por tanto  
3 legalmente capaces para contratar y obligarse, para esta clase de  
4 actos y contratos. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes  
5 manifiestan su voluntad de fundar, mediante el presente instrumento, la  
6 sociedad anónima que se denominará **CONSULTORIA DE**  
7 **SERVICIOS INTEGRALES ANKACONSER S.A.** en consecuencia con  
8 la manifestación de voluntad, hecha libre y espontáneamente y con  
9 pleno conocimiento de los efectos llamados a producirse, los  
10 comparecientes fundan y constituyen esta compañía, mediante el  
11 presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación  
12 de su voluntad, expresada en todas y cada una de las cláusulas de  
13 este contrato. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
14 **CONSULTORIA DE SERVICIOS INTEGRALES ANKACONSER S.A.**  
15 La compañía que se constituye mediante la presente escritura pública  
16 se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: **CAPÍTULO**  
17 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO**  
18 **Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA,**  
19 **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina  
20 **CONSULTORIA DE SERVICIOS INTEGRALES ANKACONSER S.A.**  
21 es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por  
22 las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el  
23 presente estatuto, en el que se la denominará simplemente "la  
24 compañía". La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de  
25 Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá  
26 establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador  
27 o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con  
28 sujeción a la Ley y al presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO:**



1 **OBJETO SOCIAL.** - El objeto social de la Compañía será: **a)**  
2 actividades de agentes de aduanas; emisión y tramitación de  
3 documentos de transporte y conocimientos de embarque. Producción  
4 de bienes, comercialización, asesoramiento, intermediación  
5 almacenamiento y actividades de apoyo al transporte. Actividades  
6 relacionadas con el transporte terrestre de pasajeros, animales o carga:  
7 explotación de terminales, estaciones ferroviarias, de autobuses, de  
8 manipulación de mercancías; operación de infraestructura de  
9 transporte ferroviario su reparación y mantenimiento (limpieza exterior  
10 de las unidades, mantenimiento de vías y de equipos, instalación y  
11 mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas),  
12 operaciones de cambio de vías o de agujas. Carga y descarga de  
13 mercancías y equipaje, independientemente del modo de transporte  
14 utilizado, estiba y desestiba, incluye carga y descarga de vagones  
15 ferroviarios de carga. Servicios transitorios de organización o  
16 coordinación de operaciones de transporte y flete por tierra, mar y aire.  
17 Actividades logísticas: planificación, diseño y apoyo de operaciones de  
18 transporte, almacenamiento y distribución; contratación de espacio en  
19 buques y aeronaves, organización de envíos de grupo e individuales  
20 (incluidas la recogida y entrega de mercancías y la agrupación de  
21 envíos); manipulación de mercancías, como: el embalaje temporal con  
22 la exclusiva finalidad de proteger las mercancías durante el tránsito,  
23 desembalaje, muestreo y pesaje de la carga. **b)** Representación de  
24 compañías, corporaciones o firmas nacionales y extranjeras  
25 relacionadas con su actividad y, **c)** En general podrá realizar toda clase  
26 de actos y contratos civiles, de comercio y operaciones mercantiles  
27 permitidas por las leyes ecuatorianas, necesarias para el cumplimiento  
28 de su objeto social, pudiendo también, asociarse con otras compañías

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines. De la  
2 misma forma la Compañía se dedicará a los negocios enumerados en  
3 los mercados nacionales e internacionales.- Para el cabal cumplimiento  
4 del objetivo expuesto la Empresa con sujeción a las disposiciones  
5 constantes en las Leyes de la Materia, podrá establecer relaciones  
6 comerciales tanto a nivel nacional como internacional. **ARTÍCULO**  
7 **TERCERO: DURACIÓN.** - El plazo de duración para el cual se  
8 constituye la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de  
9 la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública  
10 de su constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de  
11 pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General,  
12 en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de  
13 conformidad con La Ley y el presente estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO:**  
14 **CAPITAL SOCIAL. - ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL. -**  
15 El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS  
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000,00), dividido en dos mil  
17 (2.000.00) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN  
18 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.  
19 **ARTÍCULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL, DISMINUCIÓN DE**  
20 **CAPITAL Y REFERENCIAS LEGALES.-** Todo aumento de capital  
21 suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago se  
22 lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los  
23 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de  
24 capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados  
25 en la Ley. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital,  
26 capitalizaciones y demás asuntos que tengan relación con el capital  
27 social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **ARTÍCULO SEXTO:**  
28 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU TRANSFERENCIA.** - Las



1 acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles; podrán estar  
2 representadas por títulos que amparen una o más de ellas,  
3 enumeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y el Gerente  
4 General. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por  
5 cada acción o por más de una a petición del respectivo accionista. Las  
6 acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente  
7 numerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas en el que  
8 también se inscribirán las transferencias de conformidad a la ley. La  
9 compañía reconocerá como propietaria de cada acción a una persona  
10 natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción  
11 estos constituirán un procurador común. La compañía no podrá emitir  
12 acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que  
13 exceda el capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula.  
14 La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no  
15 estén totalmente pagadas, pero emitirá un certificado provisional de las  
16 que el accionista hubiese pagado al efectuarse la suscripción.

17 **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y**  
18 **ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y**  
19 **ADMINISTRADORES.** - La compañía estará gobernada por la Junta  
20 General de Accionistas, órgano supremo o máximo de la compañía; y  
21 administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma, este  
22 último es el Representante Legal. **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA**  
23 **GENERAL DE ACCIONISTAS.** - La Junta General de Accionistas,  
24 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía  
25 y se compone de los accionistas o de sus representantes o  
26 mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley,  
27 los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente  
28 Estatuto lo exigen. Las juntas generales podrán ser ordinarias y

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.  
2 **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
3 **GENERAL.** - Son atribuciones y deberes de la Junta General de  
4 Accionistas las siguientes: **Uno)** Ejercer las facultades y cumplir con las  
5 obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su  
6 competencia privativa; **Dos)** Interpretar en forma obligatoria para todos  
7 los accionistas y órganos de administración, las normas consagradas  
8 en este Estatuto; **Tres)** Elegir y remover al Presidente y al Gerente  
9 General y fijar sus remuneraciones; **Cuatro)** Nombrar un Comisario  
10 Principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones; **Cinco)** Examinar  
11 las cuentas, balances e informes de los administradores y del  
12 Comisario sobre la gestión social, aprobarlos y dictar la resolución  
13 correspondiente; además resolver acerca de la distribución de los  
14 beneficios sociales en la forma legal; **Seis)** Decidir acerca del aumento  
15 o disminución del capital y de la prórroga del contrato social; **Siete)**  
16 Establecer el monto máximo por el cual el Gerente General puede girar  
17 obligaciones a nombre de la compañía, del mismo modo autorizar al  
18 mencionado Gerente General para que contraiga obligaciones que  
19 superen dicho monto máximo establecido por la Junta General; **Ocho)**  
20 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **Nueve)**  
21 Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y  
22 comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere  
23 sido creado o creare el estatuto social; **Diez)** Fijar el porcentaje de  
24 utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva  
25 legal; **Once)** Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes  
26 generales en conformidad con la Ley; **Doce)** Acordar el establecimiento  
27 de sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas; Conceder licencia a  
28 los administradores; **Trece)** Acordar que la compañía intervenga como



1 socio o accionista, en la constitución de otras compañías o en las ya  
2 existentes; **Catorce)** Disponer que se entablen las acciones  
3 correspondientes en contra de los administradores; **Quince)** Dirigir la  
4 marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones  
5 que le competen como órgano directivo supremo de la compañía, y  
6 todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyen  
7 expresamente a algún otro organismo; **Dieciséis)** Aprobar el plan anual  
8 de negocios que deberá ser ejecutado por el Gerente General en el  
9 ejercicio económico siguiente. Cualquier cambio en su ejecución el  
10 Gerente General deberá solicitar aprobación expresa de la Junta  
11 General o del funcionario u órgano que ésta decida. **ARTÍCULO**  
12 **DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.** - La junta General  
13 Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses  
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,  
15 para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **Uno)**  
16 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que  
17 presenten los administradores y el comisario, acerca de los negocios  
18 sociales; **Dos)** Fijar la retribución del comisario y de los  
19 administradores; **Tres)** Resolver acerca de la distribución de beneficios  
20 sociales; y, **Cuatro)** Cualquier otro asunto puntualizado en la  
21 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL**  
22 **EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General convocarán  
23 la reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo  
24 consideren necesario. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**  
25 **CONVOCATORIA.** - Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el  
26 particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las  
27 convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas,  
28 serán hechas por el Presidente y /o Gerente General de la Compañía,

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la  
2 reunión, mediante publicación en la prensa, en uno de los periódicos de  
3 mayor circulación del domicilio principal de la compañía. En dicho lapso  
4 no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en  
5 que debe reunirse la junta general. Los comisarios serán especial e  
6 individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el  
7 diferimiento de la reunión. La convocatoria expresará el lugar, día, hora  
8 y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y  
9 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la  
10 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS**  
11 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante, lo dispuesto en los  
12 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada, es decir  
13 no necesitará de ningún tipo de convocatoria previa, y quedará  
14 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
15 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
16 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por  
17 unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán  
18 suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,  
19 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los  
20 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.  
21 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.** - La Junta General no  
22 podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está  
23 representado por los concurrentes a ella, por lo menos, el cincuenta por  
24 ciento (50%) del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere  
25 reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda  
26 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta (30) días de la  
27 fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la  
28 Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes,



1 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el  
2 orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las  
3 reformas o modificaciones del estatuto social establecidas en el artículo  
4 doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías, en cuyo caso,  
5 la Junta General deberá reunirse con el número de accionistas que  
6 represente, por lo menos, la tercera parte del capital social pagado; en  
7 este segundo caso, si la Junta General tampoco pudiere reunirse por  
8 falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de  
9 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MAYORÍA Y**  
10 **RESOLUCIONES.** - Salvo las excepciones legales y estatutarias, las  
11 decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos  
12 del Capital Social Pagado, entendiéndose que el accionista tiene  
13 derecho a un voto por cada acción. Los votos en blanco y las  
14 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta  
15 General son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de la  
16 acción que éstos tienen para impugnar ante un Juez de lo Civil las  
17 resoluciones de la Junta General en los términos prescritos en la Ley  
18 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN**  
19 **JUNTAS GENERALES.** - A más de la forma de representación prevista  
20 por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General  
21 mediante un apoderado con poder general o especial o mediante carta  
22 dirigidas al Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS**  
23 **Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.**- Luego de celebrada la Junta  
24 General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que  
25 llevará las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará  
26 un expediente de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y  
27 de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha  
28 en la forma señalada en la Ley y en el Estatuto. Se incorporarán

1 también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren  
2 sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a  
3 computadora en las hojas debidamente foliadas. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
4 **OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.** - Las Juntas Generales  
5 serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto,  
6 por el accionista o representante que en cada sesión se eligiere para  
7 ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la  
8 junta general y, en su falta se designará un Secretario Ad-hoc.  
9 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: EL PRESIDENTE DE LA**  
10 **COMPAÑÍA.** - El Presidente de la Compañía será nombrado por la  
11 Junta General de Accionistas, de entre sus miembros o no, ejercerá  
12 sus funciones por el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido  
13 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
14 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**  
15 - Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía las  
16 siguientes: **Uno)** Convocar a juntas generales de accionistas, conforme  
17 a la Ley y a este Estatuto; **Dos)** Presidir las sesiones de la junta  
18 general; **Tres)** Suscribir con el Secretario las actas de junta general;  
19 **Cuatro)** Súper vigilar la marcha administrativa y financiera de la  
20 compañía; **Cinco)** Subrogar al Gerente General en sus funciones por  
21 falta temporal o ausencia definitiva de éste, con todas las facultades  
22 dadas por la Ley y por el presente Estatuto; **Seis)** Suscribir los títulos  
23 de acciones, conjuntamente con el Gerente General; y, **Siete)** Cumplir  
24 con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le  
25 correspondan según la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**  
26 **VIGÉSIMO PRIMERO: EL GERENTE GENERAL.** - El Gerente General  
27 de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas.  
28 Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista, durará en



1 sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

2 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE**

4 **LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la

5 Compañía le corresponde ejercer al Gerente General de la compañía.

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

7 **DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente General tiene los más

8 amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales

9 con sujeción a la Ley, al presente estatuto y a las instrucciones

10 impartidas por la Junta General de Accionistas. Además de la

11 representación legal de la compañía, le corresponde cumplir con los

12 siguientes deberes y atribuciones: **Uno)** Representar a la sociedad y

13 actuar en su nombre en todos los actos y contratos comprendidos

14 dentro de su objeto social o correspondiente a su desarrollo; **Dos)**

15 Convocar a la Junta General, ya sean ordinarias o extraordinarias;

16 **Tres)** Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad y

17 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **Cuatro)**

18 Otorgar poderes especiales; **Cinco)** Someter a la Junta General de

19 accionistas los estados financieros e inventarios generales y el estado

20 de pérdidas y ganancias, cada año, junto con las respectivas cuentas;

21 **Seis)** Cumplir, hacer cumplir, ejecutar y llevar a cabo las resoluciones

22 adoptadas por la Junta General en caso de que ese le pida hacerlo de

23 conformidad con sus términos; **Siete)** Administrar, dirigir, manejar y

24 supervisar los asuntos diarios, negocios, operaciones, actividades y

25 bienes de la sociedad; **Ocho)** Someter anualmente a la junta general

26 ordinaria de accionistas los informes económicos de la compañía;

27 **Nueve)** Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicios de la

28 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los

1 documentos de la compañía; **Diez)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o  
2 de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para  
3 emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas  
4 cuentas; **Once)** Librar, aceptar y endosar letras de cambio y  
5 cualesquiera otros efectos de comercio; **Doce)** Llevar los libros sociales  
6 de la compañía; **Trece)** Actuar como secretario de las juntas generales  
7 de accionistas; **Catorce)** Suscribir los títulos de acciones y las actas de  
8 la junta general, conjuntamente con el Presidente de la compañía.  
9 Cualquier cambio en la ejecución del plan anual de negocios deberá  
10 ser puesto a consideración y aprobación de la Junta General o del  
11 funcionario u órgano que ésta haya designado para tal efecto; y,  
12 **Quince)** Todas las demás funciones que pueda indicar la Junta  
13 General y la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**  
14 **FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**  
15 **ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
16 **CUARTO: FISCALIZACIÓN.** - La fiscalización de la Compañía correrá  
17 a cargo de los comisarios, uno principal y otro suplente, serán  
18 nombrados por la junta general de accionistas por el período de dos  
19 años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes,  
20 atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos  
21 que fije la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REPARTO**  
22 **DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio  
23 económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y  
24 luego de que se efectúen las deducciones legales, conforme lo dispone  
25 la ley. En caso de que la Junta General no resuelva al respecto las  
26 utilidades se repartirán a los accionistas, en proporción a sus acciones  
27 pagadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.**  
28 - La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del



1 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: RESERVA LEGAL.** - La compañía  
3 formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo  
4 menos el veinte por ciento (20%) del capital social. En cada ejercicio  
5 económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y  
6 realizadas un cinco por ciento (5%) para este objetivo. **CAPÍTULO**

7 **QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

8 **OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.** - Para todo aquello que no haya  
9 expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por

10 la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes,  
11 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución

12 de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este

13 Estatuto. **CUARTA. - SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.** - El

14 Capital Social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS  
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000.00), dividido en dos mil

16 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los  
17 Estados Unidos de América cada una; capital suscrito y que será

18 pagado por cada uno de los accionistas fundadores de la siguiente  
19 manera:

20

ACCIONISTAS	NUMERO		CAPITAL TOTAL	PORCETAJE
	CAPITAL SUSCRITO	DE ACCIONES		
Esteban Castillo Marín	\$ 1.980	1980	\$ 1.980	99%
Gladys Castellanos Jarrín	\$ 20	20	\$ 20	1%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.000</b>	<b>2000</b>	<b>\$ 2.000</b>	<b>100%</b>

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 De la manera antes indicada quedan suscritas las acciones en que se  
2 divide el capital social de la compañía. Se deja expresa constancia que  
3 la inversión realizada por los accionistas es nacional. Los  
4 comparecientes declaran bajo juramento mediante el presente  
5 instrumento que el capital suscrito por ellos conforme el detalle  
6 anterior ha sido correctamente integrado y será pagado en  
7 numerario en su totalidad y por tanto será depositado en una cuenta  
8 bancaria a nombre de la compañía en una institución bancaria una  
9 vez constituida la compañía. Los accionistas declaran bajo  
10 juramento que el contenido del estatuto es el correcto; el mismo ha  
11 sido puesto a consideración de los accionistas, estatuto que lo  
12 aceptan, aprueban y, al que se someten en todas sus partes. -  
13 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.** - Una vez constituida  
14 legalmente e inscrita en el Registro Mercantil la Presente compañía, se  
15 emitirán los nombramientos como Gerente General a favor del señor  
16 Esteban Manuel Castillo Marín; y, como Presidente a favor de Gladys  
17 Azucena Castellanos Jarrín.- Se autoriza al Doctor Augusto Velástegui  
18 para otorgar los nombramientos respectivos. **DISPOSICIÓN**  
19 **TRANSITORIA SEGUNDA.** - Se autoriza al doctor Augusto Velástegui  
20 Rodríguez, para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para  
21 obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato  
22 de constitución de la Sociedad Anónima en el Registro Mercantil del  
23 cantón Quito, así como sus consecuentes trámites legales hasta su  
24 perfeccionamiento. - Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
25 cláusulas de estilo par la completa validez y pleno efecto del presente  
26 instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los comparecientes la  
27 ratifican la misma que se halla firmada por el Doctor Augusto  
28 Velástegui Rodríguez, con matrícula profesional número tres mil

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

0008



1 doscientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
2 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los  
3 preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes por  
4 mí el notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman junto  
5 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

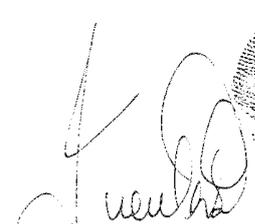
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
**MANUEL ESTEBAN CASTILLO MARIN**  
C.C. 1714238769



  
**GLADYS AZUCENA CASTELLANOS JARRIN**  
C.C. 090024548-3



  
**DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO**  
**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N.º **171425876-9**

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CASTILLO MARIN  
 MANUEL ESTEBAN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
 QUITO**  
 SARI BLAS  
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-01-06**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ERIKA ALEXANDRA  
 RIVERA PLAZA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EGRESADORA**

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CASTILLO MANUEL EDUARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MARIN MARIA PATRICIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2014-02-21**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-02-21**

180125902

 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO



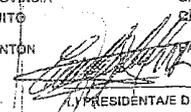

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

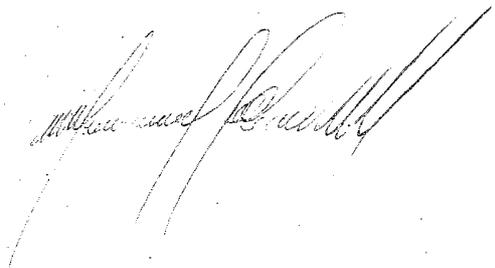
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001**  
**001-0214** **1714258769**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CASTILLO MARIN MANUEL ESTEBAN**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	BÓCHAPAMBA	
QUITO		4
CANTÓN	SARROQUIA	ZONA

Y PRESIDENTE DE LA JUNTA



OTARIA DE DIVA JUNTA DEL CANTÓN QUITO  
 de acuerdo con la finalidad prevista en el numeral 5 del  
 artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Pública FIEL COPIA que  
 impide de igual a los fines presentados ante mí  
 Dato: **11 FEB 2014**  
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
 OTARIA DE DIVA JUNTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7722998

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704427085 VELASTEGUI RODRIGUEZ EDUARDO AUGUSTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSULTORIA DE SERVICIOS INTEGRALES ANKACONSER S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5221.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE TERMINALES, ESTACIONES FERROVIARIAS, DE AUTOBUSES, DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS; OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (LIMPIEZA EXTERIOR DE LAS UNIDADES, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS), OPERACIONES DE CAMBIO DE VÍAS O DE AGUJAS
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
OPERACION PRINCIPAL	H5229.03	ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS; EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/03/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

03/02/2016 3.55 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 070024548-3

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CASTELLANOS JARRIN  
ELABORADO EN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
PIMASQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1940-04-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN PROFESOR EN GENERAL

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTELLANOS MIGUEL A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JARRIN MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-12-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-10

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

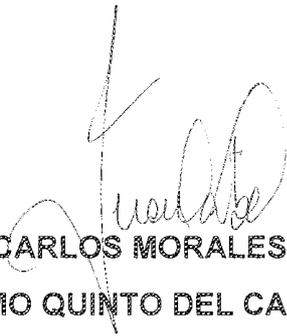


*[Signature]*

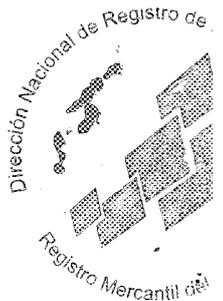
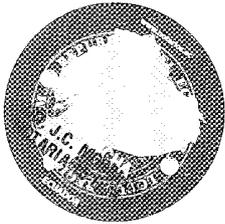
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, se declara que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito. 11 FEB 2016

*[Signature]*  
Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONSULTORIA DE SERVICIOS INTEGRALES ANKACONSER S.A.**, QUE CELEBRAN: **MANUEL ESTEBAN CASTILLO MARIN**, y, **GLADYS AZUCENA CASTELLANOS JARRIN**, firmada y sellada en Quito a, once de febrero del dos mil dieciséis.-



**DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO**  
**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**





TRÁMITE NÚMERO: 9552
 * 7 3 9 8 0 7 3 S U I . N N V O *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	6511
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	669
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

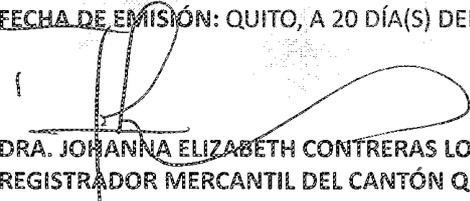
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /11/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORIA DE SERVICIOS INTEGRALES ANKACONSER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

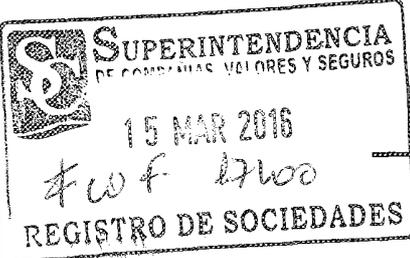
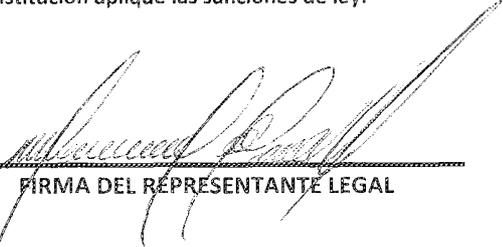
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016



**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-70 Y GASPAR DE VILLARROEL

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTORIA DE SERVICIOS INTEGRALES ANKACONSER S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		GRUPO ANKA	
DOMICILIO LEGAL 12 DE OCTUBRE N24-739 Y COLON, EDIFICIO TORRE BOREAL 4, PISO 9, OFICINA 904			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
MARISCAL SUCRE	LA FLORESTA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
12 DE OCTUBRE	N24-739	COLON	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO TORRE BOREAL A	904	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3836844	3826738	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
<a href="http://www.grupoanka.com.ec">www.grupoanka.com.ec</a>	<a href="mailto:mcastillo@grupoanka.com.ec">mcastillo@grupoanka.com.ec</a>	<a href="mailto:erivera@grupoanka.com.ec">erivera@grupoanka.com.ec</a>	
CELULAR:	FAX:		
989724739			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
SUBIENDO POR LA AV COLON, LLEGA AL REDONDEL DE LA PLAZA ARTIGAS, TOMA A MANO DERECHA, ES EL SEGUNDO EDIFICIO DESDE LA COLON, SOBRE LA 12 DE OCTUBRE, DE COLOR GRIS CON VIDRIOS AZULES DE 17 PISOS.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MANUEL ESTEBAN CASTILLO MARIN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1714258769			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

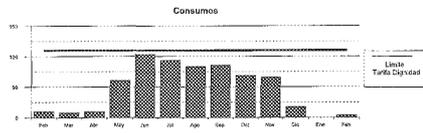
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1721875-1 GALLEGOS JORGE AMERICO  
Código Único Eléctrico Nacional: 1401721875 Cédula / R.U.C.: 0501462253 Código Postal: 170517  
Dirección servicio: AV. 12 DE OCTUBRE TGM2 TGM 2 OF 904 AV COLON EDIF TORRE BOREAL PL  
Plan/Geocódigo: 31 30-14-014-0850 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2016-02-24 1  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1038624-HOL-AM Desde: 2016-01-21 Hasta: 2016-02-20 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00  
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	6067.00	8053.00	1986.00	kWh	35



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELECTRICO (3)		0.00

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	0.32
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
<b>SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):</b>	<b>1.73</b>
SERV. ALUM.PUB.	0.13
<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):</b>	<b>0.13</b>

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
<b>TOTAL SE, AP Y OTROS (1):</b>	<b>1.86</b>

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	1.86
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
<b>TOTAL SECTOR ELECTRICO (A): (1+2+3)</b>	<b>1.86</b>

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS	
Beneficiario:	CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITA RUC: 1788087850001
Suministro:	1721875-1 Cédula / R.U.C.: 0501462253
Nombre:	GALLEGOS JORGE AMERICO
Dirección servicio:	AV. 12 DE OCTUBRE TGM2 TGM 2 OF 904 AV COLON EDIF TORRE
Fecha de Emisión:	2016-02-24
CONCEPTO	IMPUESTO BOMBEROS VALOR 5.49
<b>TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):</b>	<b>5.49</b>

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS ORDENANZA MUNICIPAL	
Beneficiario:	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768155310001
Suministro:	1721875-1 Cédula / R.U.C.: 0501462253
Nombre:	GALLEGOS JORGE AMERICO
Dirección servicio:	AV. 12 DE OCTUBRE TGM2 TGM 2 OF 904 AV COLON EDIF TORRE
Fecha de Emisión:	2016-02-24
CONCEPTO	TASA RECOLECCION BAS VALOR 0.26
<b>TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):</b>	<b>0.26</b>

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	1.86
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	5.75
<b>TOTAL A PAGAR (USD)</b>	<b>7.61</b>

Fecha de Emisión: 2016-02-24

Fecha de Vencimiento: 2016-03-10

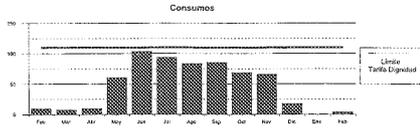
**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1721875-1 GALLEGOS JORGE AMERICO  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401721875 Cédula / R.U.C.: 0501462253 Código Postal: 170517  
 Dirección servicio: AV. 12 DE OCTUBRE TGM2 TGM 2 OF 904 AV COLON EDIF TORRE BOREAL PL  
 Plan/Geocódigo: 31 30-14-014-0850 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2016-02-24 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
 Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 1038624-HOL-AM Desde: 2016-01-21 Hasta: 2016-02-20 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00  
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	6957,00	6855,00	4 kWh		35



**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

**1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG**

VALOR CONSUMO:	0.32
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
<b>SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):</b>	<b>1.73</b>
SERVALUM.PUB	0.13
<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):</b>	<b>0.13</b>
<b>1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG</b>	
<b>SUBTOTAL OTROS:</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL SE, AP Y OTROS (1):</b>	<b>1.86</b>

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	1.86
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
<b>TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)</b>	<b>1.86</b>

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS**  
 LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE HOMBREROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 176809750001  
 Suministro: 1721875-1 Cédula / R.U.C.: 0501462253  
 Nombre: GALLEGOS JORGE AMERICO  
 Dirección servicio: AV. 12 DE OCTUBRE TGM2 TGM 2 OF 904 AV COLON EDIF TORRE  
 Fecha de Emisión: 2016-02-24

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	5.49
<b>TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):</b>	<b>5.49</b>

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS**  
 ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768155310001  
 Suministro: 1721875-1 Cédula / R.U.C.: 0501462253  
 Nombre: GALLEGOS JORGE AMERICO  
 Dirección servicio: AV. 12 DE OCTUBRE TGM2 TGM 2 OF 904 AV COLON EDIF TORRE  
 Fecha de Emisión: 2016-02-24

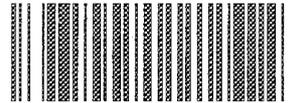
CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	0.26
<b>TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):</b>	<b>0.26</b>

**RESUMEN DE VALORES A PAGAR**

Total Sector Eléctrico (A)	1.86
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	5.75
<b>TOTAL A PAGAR (USD)</b>	<b>7.61</b>



Factura: 001-002-000014409



20161701015A00052



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mi JUAN CARLOS MORALES LASSO de la NOTARÍA DÉCIMA QUINTA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a Inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaria DÉCIMA QUINTA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14 DE MARZO DEL 2016						
NUMERO DE INSCRIPCIÓN:	20161701015A00052						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>ARRENDADOR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	GALLEGOS EGUIGUREN JORGE AMÉRICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501462253	ECUATORIANA	ARRENDADOR(A)	
<b>ARRENDATARIO</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CASTILLO MARIN MANUEL ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714258769	ECUATORIANA	ARRENDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SAN BLAS		
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO		
15-02-2016		15-02-2016			15-02-2018		
DATOS DEL INMUEBLE		OFICINA NUMERO 904, ubicada en el noveno piso del Edificio Torre Boreal, situado en la Av. 12 de Octubre N24-739 y Av. Colón, parroquia La Floresta					
CIUDAD DE OTORGAMIENTO		QUITO					
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO		\$ 400.00					
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:							
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:		14 DE MARZO DEL 2016, 16:39					

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.

---

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:**



En la ciudad Quito, a los 15 días del mes de Febrero del 2016, comparecen el Doctor **Jorge Américo Gallegos Eguiguren**, portador de la cédula de ciudadanía No. 050146223-3, en sus calidad de propietario y arrendador; y el señor **MANUEL ESTEBAN CASTILLO MARIN**, por sus propios y personales derechos, con cédula de ciudadanía No. 171425876-9 en calidad de arrendatario; quienes convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente contrato de arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:- ANTECEDENTES:-** El Doctor Jorge Américo Gallegos Eguiguren, por medio del presente da en arriendo al señor **MANUEL ESTEBAN CASTILLO MARIN**, la oficina signada con el número 904, ubicada en el noveno piso del Edificio Torre Boreal, situada en la Av. 12 de octubre N24-739 y Av. Colón, Parroquia La Floresta, compuesta de un baño con un sanitario, un lavabo, espejo, porta jabón y papel, con piso de porcelanato en perfecto estado; dos lámparas circulares y Cinco en el techo, una en el baño y otra en la entrada principal; dos puertas de madera, dos llaves y tarjeta electrónica; divisiones de gypsum, vidrio y aluminio con dos puertas, una línea telefónica con No.23826738 con sus correspondientes aparatos de señal, regleta con seis 11 cables azules, regulador SS Modelo VR-Plus 1000, Capacity 100VA /500 W, Input: 120Vac, 60Hz, 6a Max; AVR Outlet: 120Vac, 60Hz; Surge Outlet: 120Vac, 60Hz; Código: 12223815225; Huawei, Echolife HG8245, GPON Terminal, Wifi CE168; y Ruter CNT fibra óptica y, un medidor de Luz eléctrica; un parqueadero con número 146 en el subsuelo tres. La arrendataria declara que recibe en esta fecha la oficina y parqueadero a su entera satisfacción.

**SEGUNDA:- CANON DE ARRENDAMIENTO:-** El señor **MANUEL ESTEBAN CASTILLO MARIN** se compromete a cancelar al Doctor Jorge Américo Gallegos Eguiguren, por concepto de canon mensual de arrendamiento la suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$.400,00), más el Iva; más Ciento dos dólares americanos (US\$.102,00) por concepto de pago de condominio; valores que serán cancelados de forma mensual hasta el 15 de cada mes, a partir de la suscripción del presente contrato hasta cumplir DOS años, y/o devolución del inmueble arrendado. El canon fijado en el presente se determina de común acuerdo y por voluntad de las partes, quienes lo aceptan por considerarlo justo y equitativo al servicio que ofrece la oficina arrendada, a igual que todas las cláusulas del presente contrato en todas sus partes, por lo que renuncian en forma irrevocable a cualquier reclamo posterior a cualquier respecto así como a la fijación de la pensión Municipal, en razón de que el derecho al que se refiere es de exclusivo

*[Handwritten signature and scribbles]*

interés particular. El único justificativo de pago de canon será la factura que emitirá el propietario en forma mensual. El valor del canon mensual y condominio serán depositados mensualmente dentro del plazo estipulado en la cuenta de ahorros No. 3395190100 del Banco del Pichincha.

**TERCERA:- PAGO DE SERVICIOS ADICIONALES:-** La arrendataria y/o garante deberán cancelar todos los valores que por concepto de pago de luz eléctrica, teléfono, o cualquier otro se deriven del uso del inmueble arrendado o para el funcionamiento de la oficina.

**CUARTA:- DEPOSITO POR DAÑOS EVENTUALES:-** La arrendataria a la suscripción del presente contrato entrega al Dr. Jorge Américo Gallegos Eguiguren, la suma de OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, (US\$.800,00), en concepto de garantía por el pago de indemnización a que tuviere lugar por daños ocasionados a la oficina si los hubieren, que al momento de la devolución serán evaluados, y que no fueren resultado del uso normal. Aclarando que el valor entregado por garantía en ningún caso será imputable al pago de pensiones arrendaticias, luz, teléfono o condominio atrasadas. Los daños ocasionados a terceros serán de cuenta y costo de la arrendataria y sus garantes sin que estos puedan ser imputables al valor entregado en garantía.

**QUINTA:- DESTINO.** Por pedido de la arrendataria, la oficina será destinada única y exclusivamente para un gestión de su negocio; y para ningún otro fin o persona; se prohíbe el ingreso, almacenamiento, producción, distribución y/o procesamiento de materiales inflamables, explosivos, y/o sustancias estupefacientes y psicotrópicas, por lo que cualquier accidente, incluido incendio y/o explosión y/o emanación de gases y/o cualquier otro resultado dañoso a vecinos y terceras personas, serán de exclusiva responsabilidad personal y pecuniaria de la arrendataria y sus garantes en forma solidaria. Expresamente se prohíbe el abandono y/o subarriendo del inmueble, y/o cesión parcial o total de este contrato, lo cual en caso de suceder será tomado como terminación anticipada y unilateral de parte de la arrendataria, ocasionando la retención del valor de la garantía entregada como multa por la terminación anticipada, sin perjuicio del cobro de la pensiones de arriendo atrasadas, condominio y servicios.

**SEXTA:- MEJORAS:** La arrendataria no podrá realizar mejoras, construcciones, adecuaciones o adiciones, sin previa autorización escrita del arrendador. Las mismas que de realizarse quedarán en beneficio del arrendador, sin ninguna clase de indemnización.



**SEPTIMA:- PLAZO:-** El plazo de duración del presente contrato se lo fija en DOS años; cualquier intensión o notificación para efectos de dar por terminado el contrato antes de plazo establecido, pagará a la otra la indemnización de dos meses de arriendo, más los cánones, daños causados al inmueble por pintura y planillas de luz, agua, teléfono, y condominio que estuvieren pendientes hasta la entrega definitiva del inmueble.

Al cumplirse el primer año de arrendamiento el Arrendador coordinará con el Arrendatario, de mutuo acuerdo, un incremento del canon de arrendamiento en VEINTE DÓLARES AMERICANOS más IVA.

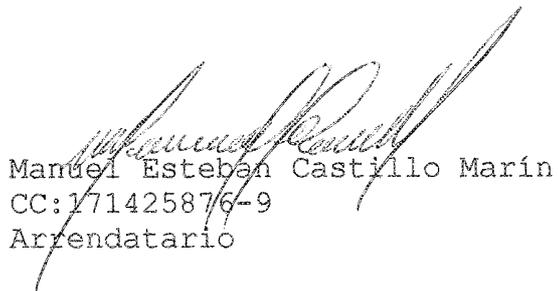
**OCTAVA:- TERMINACIÓN:-** La falta de pago de dos meses de canon arrendaticio, y/o planillas de luz, teléfono o condominio, serán motivo de terminación del arrendamiento que la solicitará el arrendador con derecho a cobro adicional de dos meses de arriendo como indemnización. Para efectos de renovar el presente se deberá hacerlo única y exclusivamente por escrito y con 30 días de anticipación a la finalización del presente; y para dar por terminado el presente se deberá hacer obligatoriamente como lo establece la Ley de Inquilinato. No habrá indemnización o multa en caso de venta o transferencia de dominio del inmueble.

**NOVENA:- DEVOLUCION DEL INMUEBLE:** La arrendataria se compromete a entregar el inmueble arrendado en las mismas condiciones que las recibió, esto es: pintado, el piso, puertas, chapas, interruptores y lámparas en perfecto estado de funcionamiento, pagados todos los cánones arrendaticios, luz, agua potable, teléfono, condominio; y cualquier daño por su causa o negligencia, incluso de terceras personas o dependientes.

Las partes se sujetan al trámite verbal sumario, a las estipulaciones del presente contrato y a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato, y a los jueces de Inquilinato del Cantón Quito, de la provincia de Pichincha, para cualquier controversia que se derive del presente.

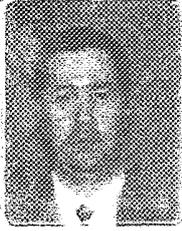
Los contratantes aceptan el presente en todas sus partes y contenido por lo que lo suscriben por triplicado, en Quito, 15 de Febrero del 2016.

  
Jorge Américo Gallegos E.  
CC: 050146225-3  
Propietario/Arrendador

  
Manuel Esteban Castillo Marín  
CC: 171425876-9  
Arrendatario

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 CIUDADANIA  
 GALLEGOS EGUIGUREN JORGE AMERICO  
 COMPRA DE LA TABLA UNICA LA MATRIZ  
 EL 10 OCTUBRE 1965  
 CANTON QUITO  
 COMPRA DE LA TABLA UNICA LA MATRIZ

*[Handwritten signature]*



ECUADOR  
 QUITO  
 JORGE AMERICO GALLEGOS  
 COMPRA DE LA TABLA UNICA LA MATRIZ  
 EL 10 OCTUBRE 1965



REN 14766  
*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

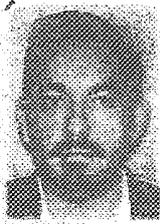


002  
 002 - 0219 0501462253  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 GALLEGOS EGUIGUREN JORGE AMERICO

PICHINCHA	CIRCUSCRIPCION	1
PROVINCIA	NAQUITO	
QUITO		3
CANTON	BARROQUA	ZONA

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N°: 171425876-9

CEDULA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CASTILLO MARIN  
 MANUEL ESTEBAN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SAN BLAS**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-09  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ERIKA ALEXANDRA  
 RIVERA PLAZA**



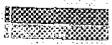

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EDRESADORA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CASTILLO MANUEL EDUARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MARIN MARIA PATRICIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2014-02-21**  
 FECHA DE EXPIRACION  
**2024-02-21**

E836912222



Director General: *[Signature]*  
 Para el Cedulado: *[Signature]* Morales Lasco



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL REGISTRARIO

**001**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES: 25-FEB-2014

**001 - 0214**      **1714258769**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CASTILLO MARIN MANUEL ESTEBAN**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	<b>COCHAPAMBA</b>	
QUITO		4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

